

Se le llamo  
V

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Bh EMPRESA: Transportes Regulares y Especializados Kamar  
FECHA: 13/06/2019 NOMBRE: Bertha A. Glez.  
HORA: 9:40 CARGO: Representante Legal

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0906/COAH/2019

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de junio del 2019

LIC. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ VILLARREAL  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.  
BLVD. HAROLD R. PAPE No. 1601-A  
COL. ASTURIAS C.P. 25790  
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel (866) 636 48 11 Y 636 48 12

17 JUN 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0048/05/19 de fecha 19 de marzo del presente año, presentado por la C. **BERTHA ALICIA GONZALEZ VILLARREAL**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular, de la Autorización para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-010-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-005), copia simple de la Escritura Pública No. 41 de fecha 26 de enero de 2016, téngase por acreditada la personalidad del promovente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ya que obra en expediente dicho documento certificado que contiene Poder General para actos de Administración que otorga la sociedad **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, en favor de la C. **BERTHA ALICIA GONZALEZ VILLARREAL**.

RECIBIDO  
12 JUN. 2019

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 14 de octubre de 2011, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-018-PS-I-279D-10-2011 a favor de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 14 mayo de 2019, la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de

ACI

Bitácora 05/HS-0048/05/19, presentado por la C. BERTHA ALICIA GONZALEZ VILLARREAL, representante legal de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**,

**III.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, presenta copias de las Pólizas de seguro de responsabilidad civil ecológica números 8990099740 y 8990099792 de Qualitas General de Seguros, S.A.B., por \$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos M.N. 00/100) para cada uno de los vehículo automotores autorizados en esta ampliación, con una vigencia del 21 de marzo del 2019 al 21 de marzo del 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

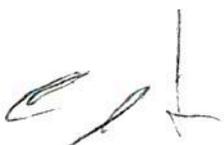
**IV.-** Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE;** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. ECON.	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TK112	TRACTOCAMION	3WKDD40X3LF877860	65AK5N	2020	15.0 TON.
TK113	TRACTOCAMION	3WKDD40X5LF877861	64AK5N	2020	15.0 TON.

Solo se podrán transportar los residuos peligrosos autorizados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, los cuales se incluyen en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados, los residuos deberán estar contaminados o caducos. : Alcohol y de Agua, De Agua o de una mezcla de Alcohol y Agua, Ensemble de Detonadores no eléctricos, Pólvora negra en forma de granos o en polvo, Comprimidos, Petardos sin detonador, Mecha detonante flexible, Explosivos para volcadura tipo "C", Menos del 15% en masa de inhibidor, Trinitrotolueno (TNT) , De cualquier otra substancia añadida, Explosivos para volcaduras tipo "E", metálico, Perclorato de Amonio, Mecha detonante con recubrimiento metálico, Cargas explosivas con aglutínate plástico, Pólvora sin humo, Tuchos para armas de pequeño calibre, cartuchos para armas con proyectil inerte o car, Detónante eléctrico para volcaduras, detonante no eléctrico para volcaduras, Ensemble de detonadores no eléctricos, Recubrimientos metálico, Cordón detonante flexible, Mecha de encendido, Mecha de ignición tubular, Carga expulsora o carga propulsora, Mecha de seguridad, Encendedores para mecha, Cartucho de activamiento, Artículos explosivos NEP (Tubo de choque), Explosivos para volcaduras tipo "B", Explosivos para volcaduras tipo "E", Módulos de bolsa de aire, Aerosoles, Contenedores, Gas refrigerante, Amoniaco anhidro, propilen glicol, Acetatos de butilo, Gasolina, Heptano, Hexano, Tinta de colores para imprenta 3, Isopropanol, Aceite de petróleo crudo, Destilados de petróleo N.E.O.M., Aceite de colofonia, Turbosina, Cloruro de metileno, Acrilato de metilo, Inhibido, Alcoholes N.E.O.M., M.I.B.C., Monómero de estireno, pentano2.4 diona, Metilmorfina, Aminas inflamables corrosivas, Neom o poliaminas, Escoria de aluminio, Resina de poliéster en polvo, Aceite, Polvo metálico, resinas de poliéster en s, Magnesio, Masa de alcohol y no más del 12% en masa seca de nitrógeno, óxido de hierro, Catalizador de metales, Solución, Aluminio en polvo, Metilato de sodio, Fosforo blanco fundido, Catalizador, Silicatos de sodio, Litio y s, Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio, Nitrato de calcio, Bromato de sodio, Perclorato de sodio, Nitrato de estroncio, Nitrato de zinc, Etanolamina, Organofosforico compuesto venenoso, Organofostorico compuesto toxico, Edta, Azida





de sodio, Compuesto de plomo soluble N.E.O.M., Fenilhidrazina, Cloruro ferroso, Pigmentos, Hidróxido potásico solución de potasa caustica, Sulfato de sodio, Aquilaminas, Poliaminas, Acumuladores, húmedos de electrolito, líquido ácido, Pinturas A base de resinas de P, Positivo de cinturón de seguridad. Acido sulfámico. Líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. Bolsa de cinturón de seguridad pretensionado o dis. Potencia para equipo, Detonadores no eléctricos, Detonadores eléctricos, Iniciadores, Iniciadores, Detonadores no eléctricos, Detonadores eléctricos, Detonadores no eléctricos, Aceite de petróleo N.E.O.M., Tolueno, Azufre, Desechos de aceite de algodón, Nitrato de plomo, Solido oxidante N.E.P., Nitrato de potasio, Solido corrosivo, Lodos fosfatizados de metales, Ácido clorhídrico, Ácido sulfúrico residual, Sosa caustica en solución, Ácido sulfúrico, Ácido sulfúrico, Ácido sulfúrico residual, Dimetiformamida, Acumuladores que contienen sólido, Líquido piroforicos N.E.P., Peróxido orgánico N.E.P.P., Líquidos inflamables corrosivos N.E.P., Lodos fosfatizados de metales, Líquido oxidante corrosiva N.E.P., Sustancias oxidantes líquidas toxicas N.E.P., Líquido oxidantes N.E.P., Líquidos inflamables a temperatura elevada N.E.P., Líquidos a temperatura elevada N.E.P., Solido corrosivo, Ácido clorhídrico, Acumuladores que contiene sólido, Hidrocarburos líquidos N.E.P., Peróxido orgánico N.E.P., Peróxido orgánico solido N.E.P., Maq con gas licuado, Vehículo impulsado por un gas inflamable, Mezcla de solventes, MTB-ETER, Naftaleno crudo, Resina en solución, Líquido a temperatura elevada inflamable superior, Líquido inflamable corrosivo N.E.P., líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P., Líquido inflamable toxico, Líquido venenoso inflamable, Líquidos inflamables combustibles, Lodos, Lodos aceitosos, Material relacionado con la tinta de imprenta, Solido toxico inflamable N.E.P., Solvente, Sustancia peligrosa líquida, Tolueno, Vinil etil éter estabilizado, Xilenoles, Xilenos, Diésel combustible, Aceite de petróleo N.E.O.M., Solido inflamable, Solido inflamable comburente N.E.P., Solido inflamable corrosivo inorgánico N.E.P., Solido inflamable corrosivo N.E.P., Solido inflamable inorgánico, Solido inflamable inorgánico toxico N.E.P., Solido inflamable orgánico fundido N.E.P., Solido inflamable toxico orgánico N.E.P., Material relacionado con la pintura inflamable, Solido que contiene líquidos inflamable, Sustancia peligrosa sólida, Material sólido, Sosa caustica sólida, Zinc, cenizas, Zinc, escoria, Oxido de calcio, Plomo compuesto de oluble, N.E.O.M., Materiales contaminados con cromato de sodio, Medicamento, Mercaptano, Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., Nitrilos tóxicos líquidos N.E.P., Residuos peligroso líquido, Residuo con cianuros, Solido corrosivo, Solido toxico, Líquido toxico que contacto con el agua emite gases, Líquido venenoso corrosivo inorgánico, Líquido venenoso inorgánico, Líquido venenoso N.E.P., Líquido venenoso oxidante, Magnesio +A226, Solido toxico comburente N.E.P., Solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P., Solido corrosivo orgánico, Solido toxico de calentamiento esponta, Solido toxico orgánico N.E.P., Solido toxico que en contacto con el agua emite gases, Solidos que contienen líquido corrosivos, Solido que raspande líquido toxico, Tricloroetano, tricoloroetileno, Vinil tokluenos estabilizados, Virutas torneaduras o raspaduras de materiales ferroso, Materiales contaminados con cadmio, materiales contaminados con mercurio, materiales contaminados con plomo, Materiales contaminados con selenio, Materiales contaminados con arsénico, Materiales contaminados con cromatos de amonio, Materiales contaminados con crómate de calcio, Materiales contaminados con cromato de estronc, Materiales contaminados con cromato de litio, Materiales contaminados con cromato de Potasio, Materiales contaminados con cromo, Asflato, Sosa caustica en escamas, Aluminio en polvo recubierto, Nitrato de magnesio, Nitrato de plata, Nitrato de cerico, Residuos de la elaboración de baterías, Solido corrosivo, Líquido venenoso corrosivo N.E.P., Líquidos alcalinos, Líquidos corrosivos, Lodo ácido, Lodo de ácido sulfúrico, Lodos hidróxido de calcio, Material químico quemado, Material relacionado con la pintura corrosivo, Solido corrosivo, Vehículo accionado por acumulador, Lodos de hidróxidos de calcio, sosa cáustica en solución, Asbesto, Lodos contaminados con hidrocarburos, Lodos fosfatizados de metales, Lodos de torre de enfriamiento, Soluciones líquidas con metales pesados, Trapos con aceite, Trifluorometano líquido, Zinc cenizas y escoria, Lodos de tratamiento de agua industrial, Lodos provenientes de residuos, Fosforo amorfo rojo, Azufre, Fosforo amarillo en solución, Fosforo amarillo seco o sumergido en agua en solución, Clorato de bario húmedo, Nitrato de plomo, clorato de potasio, nitrato de potasio, Perclorato de potasio, Nitrato de sodio, Nitrito de sodio, Perclorato de sodio, Nitrato de zinc, Bromacetona, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo, Fosforo blanco fundido, Cloropopeno, Carbón de huella, Carbón de origen animal o vegetal, acumuladores de litio con catodo líquido o sólido, Acumuladores que contienen sólido, Dimetiformamidia, Líquido piroforicos N.E.P., Líquidos inflamables corrosivos N.E.P., Líquidos inflamables a temperatura elevada N.E.P., Líquidos a temperatura elevada N.E.P., Hidrocarburos líquidas N.E.P., Peróxido orgánico N.E.P., Líquido comburente N.E.P., Líquido oxidante N.E.P., Solido oxideante N.E.P., Peróxido orgánico

N.E.P., Peróxido orgánico sólido N.E.P., Sustancias oxidantes sólidas tóxicas N.E.P., Sustancias oxidantes líquidas tóxicas N.E.P., Sustancias oxidantes líquidas N.E.P.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.,** deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDA.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.,** Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

**TERCERA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**CUARTA.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-010-PS-I-264D-07-2009 de fecha 27 de julio de 2009.

**QUINTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SEXTA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. BERTHA ALICIA GONZALEZ VILLARREAL** Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que





corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## Atentamente

**Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.**

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

